

Poder Ejecutivo los Reglamentos por los cuales habrá de regirse y su programa de trabajo.

Art. 6.—La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes y la Universidad de Santo Domingo prestarán su cooperación a los fines del Instituto y serán los vínculos entre él y el Poder Ejecutivo, ejerciendo, de acuerdo con la Ley de Secretarías de Estado, la supervigilancia de sus actividades, al igual que con las demás instituciones académicas y culturales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3965, que nombra la Embajada en Misión Especial para representar al Gobierno en la toma de posesión de Su Excelencia el Doctor Alberto Lleras Camargo, como Presidente de la República de Colombia. G. O. Nº 8269, del 31 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3965

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Doctor Gilberto Morillo Soto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Colombia, y Presbítero Doctor Oscar Robles Toledano, Diputado al Congreso Nacional, quedan nombrados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para que en Misión Especial representen al Gobierno de la República en el acto de la toma de posesión de Su Excelencia el Doctor Alberto Lleras Camargo, como Presidente de la República de Colombia, el cual tendrá lugar en Bogotá el día 7 de agosto de 1958.

Art. 2.—El Doctor Enriquillo Rojas Abréu, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Colombia, actuará en calidad de Secretario de dicha Misión Especial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3966, que otorga el exequátur de Abogado a la Doctora Providencia Mejía Nival, y de Contador Público Autorizado al señor Teobaldo Pina Sánchez. G. O. Nº 8271, del 6 de Agosto de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3966

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Providencia Mejía Nivar, como Abogado; y
- b) Al señor Teobaldo Pina Sánchez, como Contador Público Autorizado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3967, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Fernando Enrique Ariza Mendoza y Marianela Castillo de Ariza. G. O. Nº 8269, del 31 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3967

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;